JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01497.

Asunto: Corrige sentencia.

Se incorpora al proceso escrito de corrección que presento el apoderado de la parte demandante en contra del auto que libra mandamiento de pago solicitando la corrección del mismo en cuanto a los intereses de mora, no obstante, observa el Despacho que lo reclamado por el apoderado corresponde efectivamente a un error meramente mecanográfico.

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho corrige *"**a)** Por la suma de **$30.724.864,** por concepto de capital contenido en el pagaré que contiene la obligación **N°00130159800961354955 7,** aportado con la demanda, más los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 884 del C. de Comercio), a partir del **19 de octubre de 2023** y hasta que se efectúe el pago total de la obligación."* En lo demás el auto permanece incólume.

Notifíquese y Cúmplase

LC

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 19 feb 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132c2e5977b0f912408081fa2e18ea585d953a635791f64d4a966067a5d4dcfb**

Documento generado en 16/02/2024 02:21:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica